

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001 3334 003 2020 000259 00
Demandante: Esneda Sevillano Palacios.
Demandado: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Asunto: **Admite Tutela.**

Vista el Acta individual de Reparto de la fecha, el Despacho dispone

PRIMERO.- Por reunir los requisitos legales, **admítase** la presente acción de tutela, interpuesta en nombre propio por la señora Esneda Sevillano Palacios, identificada con cédula de ciudadanía 1.010.018.252.

SEGUNDO. - Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito y eficaz, esta providencia al **director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al director de Reparación** de la misma entidad, quienes dispondrán del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por la accionante, así como para allegar y solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7° del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

TERCERO.-Notifíquese por el medio más expedito y eficaz a la accionante en la dirección señalada en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA PAOLA RODRIGUEZ RIBERO
Jueza